

USHUAIA,

- 9 ABR 1990

VISTO: La presentación efectuada por el área Diseño Habitacional / del INTEVU, y ;

CONSIDERANDO:

Que la mensura que origina el macizo 71, sección D, los lotes no / cumplen con el Código vigente que establece superficies de trescientos se- / senta (360) mts.2 y un frente de doce (12) mts.

Que la excepción del Código de Planeamiento fué solicitada por no- / ta nº 198, Letra INTEVU, al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberan- / te.

Que la misma fué objeto de tratamiento por parte de la Comisión de / Obras Públicas en favor de lo solicitado.

Que el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante por en- / contrarse en receso dicho Cuerpo Colegiado, remitió al señor Intendente co- / pia del Expediente nº 006/90 manifestando que no existen inconvenientes de / acceder a lo solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante el / cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a medidas lineales / y de superficie al plano de mensura del macizo 71, sección D.-

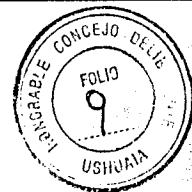
ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHI- / VESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 646/90.-

1.º.º.  
2.º.º.  
CARBONERO GARRA

MARION BENITEZ  
Intendente  
Municipalidad de Ushuala

J.A. FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad de Ushuala



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 21 de Noviembre de 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 646/90, sancionada y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del cumplimiento de las normas del Código de Planeamiento Urbano en lo referente a medidas lineales y de superficie al plano de mensura del Macizo 71, Sección "D";

Que en Sesión Ordinaria del día 15 de noviembre del año en curso, éste Cuerpo aprobó por unanimidad ratificar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 646/90;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 646/90, dictada "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO H.C.D. N° 100 /90.-  
jam.

*[Handwritten signature]*  
MONICA ROSA MENDOZA  
Jefe Depto. de Planeamiento  
H. C. D.

*[Handwritten signature]*  
RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
DANIEL BLEUER  
Administración  
Concejo Deliberante